INFORME PROPUESTA SOBRE EXCLUSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR BAJAS DESPROPORCIONADAS.

DENOMINACIÓN: OBRA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

EXPEDIENTE: 2020 508781.

A) OFERTAS QUE ALCANZAN LA CLASIFICACIÓN DE ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

Tras la apertura del sobre número 3 del concurso de referencia y realizados los cálculos de acuerdo con lo establecido en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha obtenido el presupuesto límite de temeridad quedando establecido en 5.157.766,35 € .

Las ofertas que se consideraron en baja anormal o desproporcionada, tras establecerse el límite de temeridad, fueron las siguientes:

UTE CALZADA Y CAMINOS DEL SUR S.L.- CONSTRUCCIONES SARRION S.L.	**5.066.196,71 €**
UTE OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A. – MARCO INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE S.A.	**5.124.868,35 €**
UTE SACYR - LIROLA	**5.034.952,09 €**
UTE SOGEOSA- SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS- ABADIA MARTINEZ-ALTIUS	**5.022.028,18 €**
UTE VIALEX -ALTO LA ERA- GEOTECNIA DEL SUR	**5.076.865,33 €**

FIRMADO POR	RAFAEL FRANCISCO BENEDICTO GIRON	17/09/2021	PÁGINA 1/5
	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ		
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu772KF1G5Y5SFq1TMvYT9nNjWk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B) CRITERIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS SEGÚN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

De acuerdo con el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el pasado 6 de julio de 2021, se realizó un requerimiento a las citadas empresas que incluye la documentación que presentar, conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a los efectos de justificar aquellas condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o los costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

C) VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

C1.- UTE CALZADA Y CAMINOS DEL SUR S.L.-CONSTRUCCIONES SARRION S.L.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada, justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

- Que se ha realizado una exhaustiva comprobación de los estudios y cálculos efectuados para la elaboración de la oferta presentada, resultando de la misma que no existen errores aritméticos.

- Que la UTE tiene conocimiento preciso de los costes de ejecución en la zona, ya que ha realizado obras y servicios similares características a las referidas en este contrato.

- Que dada la situación actual por la que atraviesa el sector al que pertenece, las empresas de la UTE ha podido constatar en su reciente actividad el cambio de los condicinantes económicos que afectan a la compra y suministro de materiales destinados a la ejecución de obras y servicios como reseñada en el epógrafe. Lo que implica una reducción de costes, circunstancia que ha tenido en cuenta esta UTE en la elaboració de la oferta presentada.

FIRMADO POR	RAFAEL FRANCISCO BENEDICTO GIRON	17/09/2021	PÁGINA 2/5
	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ		
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu772KF1G5Y5SFq1TMvYT9nNjWk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

Respecto de la justificación de la baja se considera que esta no se ajusta a ninguno de los criterios establecidos en el apartado B, sobre "**CRITERIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS SEGÚN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES" .** Es por ello que se estima que la baja presentada por **UTE CALZADA Y CAMINOS DEL SUR S.L.-CONSTRUCCIONES SARRION S.L.** dado que no se desglosa razonada y detalladamente el bajo nivel de costes que pudieran justificar los precios ofertados, o cualquier otro parámetro sobre el cual se haya definido la oferta anormalmente baja, la justificación presentada no fundamenta de manera suficiente y satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados por el licitador, conforme a lo establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017. Por todo lo anterior, a tenor del contenido del informe recibido; considerando lo estipulado en el artículo 149.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta los parámetros objetivos indicados en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente, se considera que no deben admitirse la baja ofertada por el licitador arriba mencionado.

C2.-UTE OBRAS GENERAL DEL NORTE S.A.–MARCO INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE S.A.

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada, justificando dicha ratificación en el siguiente punto:

- Que la proposición económica presentada para la contratación se obtuvo tras un estudio pormenorizado del proyecto y de todos los condicionantes posibles que se podrían presentar durante su ejecución, por lo que se ratifica en la oferta presentada.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

Respecto de la justificación de la baja se considera que esta no se ajusta a ninguno de los criterios establecidos en el apartado B, sobre "**CRITERIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS SEGÚN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES" .** Es por ello que se estima que la baja presentada por **UTE OBRAS GENERAL DEL NORTE S,A.–MARCO INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE S.A.** dado que no se desglosa razonada y detalladamente el bajo nivel de costes que pudieran justificar los precios ofertados, o cualquier otro parámetro sobre el cual se haya definido la oferta anormalmente baja, la justificación presentada no fundamenta de manera suficiente y satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados por el licitador, conforme a lo establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017. Por todo lo anterior, a tenor del contenido del informe recibido; considerando lo estipulado en el artículo 149.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta los parámetros objetivos indicados en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas

FIRMADO POR	RAFAEL FRANCISCO BENEDICTO GIRON	17/09/2021	PÁGINA 3/5
	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ		
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu772KF1G5Y5SFq1TMvYT9nNjWk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administrativas Particulares del mencionado expediente, se considera que no deben admitirse la baja ofertada por el licitador arriba mencionado.

C3.-UTE SACYR – LIROLA

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada, justificando dicha ratificación en el siguiente punto:

- Que se tras la revisión de los precios y estudio técnico, nos ratificamos en la oferta presentada.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

Respecto de la justificación de la baja se considera que esta no se ajusta a ninguno de los criterios establecidos en el apartado B, sobre "**CRITERIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS SEGÚN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES" .** Es por ello que se estima que la baja presentada por **UTE SACYR – LIROLA** dado que no se desglosa razonada y detalladamente el bajo nivel de costes que pudieran justificar los precios ofertados, o cualquier otro parámetro sobre el cual se haya definido la oferta anormalmente baja, la justificación presentada no fundamenta de manera suficiente y satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados por el licitador, conforme a lo establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017. Por todo lo anterior, a tenor del contenido del informe recibido; considerando lo estipulado en el artículo 149.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta los parámetros objetivos indicados en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente, se considera que no debe admitirse la baja ofertada por el licitador arriba mencionado.

C4.-UTE SOGEOSA- SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS-ABAIA MARTINEZ-ALTIUS

No presenta escrito tras remitirle requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

C5.-UTE VIALEX -ALTO LA ERA- GEOTECNIA DEL SUR

Presenta escrito de ratificación de la baja presentada, justificando dicha ratificación en los siguientes puntos:

- Que ha realizado un análisis exhaustivo de la documentación de licitación: Pliego de bases, proyecto de licitación, etc.

- Que ha realizado visita al emplazameitno de las obras a fin de analizar los siguientes aspectos principales: análisis viabilidad del proyecto en conjunto, revisión de las bases de replanteo del proyecto, configuración de la implantación en obra (delimitación de la zona de obras, ubicaciones de las instalaciones auxiliares,…), estudio de los accesos y confección de un plan de itinerarios, análisis de las posibles afecciones de la obra sobre la zona con previsión de medidas correctoras, localización de servicios afectados, análisis de suministros y proveedores de la zona así como la

FIRMADO POR	RAFAEL FRANCISCO BENEDICTO GIRON	17/09/2021	PÁGINA 4/5
	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ		
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu772KF1G5Y5SFq1TMvYT9nNjWk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

detección de los posibles vertederos autorizados a dinde llevar los residfuos procedentes de la obra.

- Que tras la revisión del estudio económico de licitación de obra y habiendo comprobado que no existen errores ni decisiones no razonadas en el mismo, nos reafirmamos en la validez de la oferta presentada.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

Respecto de la justificación de la baja se considera que esta no se ajusta a ninguno de los criterios establecidos en el apartado B, sobre "**CRITERIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS SEGÚN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES" .** Es por ello que se estima que la baja presentada por **UTE VIALEx -ALTO LA ERA- GEOTECNIA DEL SUR** dado que no se desglosa razonada y detalladamente el bajo nivel de costes que pudieran justificar los precios ofertados, o cualquier otro parámetro sobre el cual se haya definido la oferta anormalmente baja, la justificación presentada no fundamenta de manera suficiente y satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados por el licitador, conforme a lo establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017. Por todo lo anterior, a tenor del contenido del informe recibido; considerando lo estipulado en el artículo 149.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta los parámetros objetivos indicados en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente, se considera que no debe admitirse la baja ofertada por el licitador arriba mencionado.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica.

Los miembros del Comité de Expertos

EL JEFE DE DTO. DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE BENÍNAR	EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE CUEVAS DEL ALMANZORA
Fdo: Rafael Benedicto Girón	Fdo: José Ramón Carrique Pérez	Fdo: José Javier López López

FIRMADO POR	RAFAEL FRANCISCO BENEDICTO GIRON	17/09/2021	PÁGINA 5/5
	JOSE RAMON CARRIQUE PEREZ		
	JOSE JAVIER LOPEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN	64oxu772KF1G5Y5SFq1TMvYT9nNjWk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	